

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202000367-00, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiere a la parte demandante, para que subsane las siguientes falencias:

1. Deberá allegarse la constancia del envío del correo electrónico con destino a la demandada Ecopetrol S.A., ya que, si bien la parte actora aduce que realizó dicho trámite y que obra a folio 1079, lo cierto es que a partir de los folios 1077 y S.S. obra una respuesta otorgada por la demandada de fecha 26 de marzo de 2020.
2. Para un mejor proveer, deberán aportarse las pruebas documentales obrantes a folios 56 a 80, 105, 127, 128, 315, 375 a 378, 379, 940, 941, 949, 954 y 1071 a 1076, toda vez que las mismas no son legibles.

Se pone de presente a la parte actora, que la subsanación deberá remitirse a la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ANDRÉS JIMÉNEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.812 y T.P. 48.736 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante señora **DIANA CONSTANZA ARENAS CORTÉS**, en los términos y para los efectos del poder conferido a páginas 49 a 53 del archivo denominado "demanda".

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término

de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00804b839cef8d28c0fb74cf98df2c8ec26b696b10c23298958a4a90cc6a4d59

Documento generado en 05/02/2021 09:07:03 PM